

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

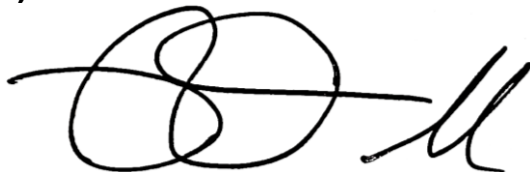
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 11001 31 03 043 **2021 000331 00**

Agréguense a los autos el despacho comisorio debidamente diligenciado¹ y téngase en cuenta que dentro de la diligencia de secuestro no se presentó oposición.

Se ordena al secuestre actuante en el mismo, que dentro del término de **cinco (5) días** siguientes al recibo de la respectiva comunicación, proceda a presentar los informes mensuales de su gestión conforme al artículo 51 Código General del Proceso. Por Secretaria líbrese comunicación.

Notifíquese, (2)



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fae4f89c8f611559ce694d77db02e3698d0b8a41050f5903c0e123f3f7aaa99d**

Documento generado en 27/02/2024 04:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivos Digitales "16DevolucionComisorioo" y "15AnexosComisorio"